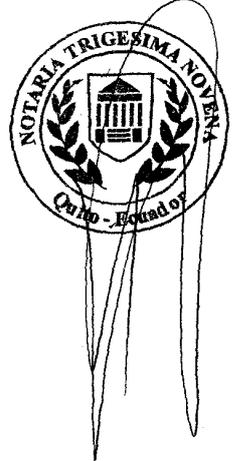




**NOTARIA TRIGESIMA NOVENA** 00000 1



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
COMPAÑÍA COMERCIAL DAVILA ALARCON  
COMENALCO CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR:  
MARIA VITELIA ALARCON COSTTA, EULALIA SUSANA  
DAVILA ALARCON Y MARIA CONCEPCION DAVILA  
ALARCON**

**CUANTÍA: USA. \$ 3.000**

**Di: 4 copias**

**(L.A.C)**

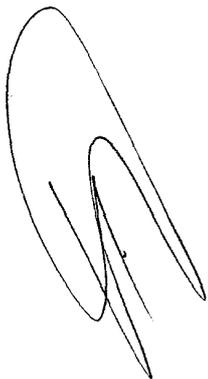
**ESCRITURA NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS  
CINCUENTA Y NUEVE(2659)**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día , cuatro de diciembre del año dos mil dos, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **Notario Trigésimo Noveno Del Cantón Quito**, comparecen las señoras: MARIA VITELIA ALARCON COSTTA, de estado civil viuda, por sus propios derechos; EULALIA SUSANA DAVILA ALARCON DE MENESES, de estado civil casada; y, MARIA CONCEPCION

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

DAVILA ALARCON DE CORONEL, de estado civil casada, por sus propios derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien de conocer doy fe y me solicita elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de COMPAÑÍA COMERCIAL DAVILA ALARCON COMENALCO CIA.LTDA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores : MARIA VITELIA ALARCON COSTTA, de estado civil viuda, EULALIA SUSANA DAVILA ALARCON DE MENESES, de estado civil casada, y, MARIA CONCEPCION DAVILA ALARCON DE CORONEL, de estado civil casada, todas de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- Las comparecientes declaran que es expresa voluntad constituir, como en efecto constituyen y fundan, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se registrá por la Ley de Compañías, las estipulaciones del presente contrato, los estatutos que a continuación se declaran y las Leyes del Ecuador, Compañía , esta que tendrá de nombre: COMERCIAL DAVILA ALARCON COMENALCO CIA.LTDA.- TERCERA.- Los otorgantes declaran que la Compañía que constituyen se registrá por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL DAVILA ALARCON COMENALCO CIA.LTDA.- ARTICULO PRIMERO.- SOCIOS.- Son socios de la Compañía las señoras MARIA VITELIA ALARCON COSTTA, MARIA CONCEPCION DAVILA ALARCON Y EULALIA SUSANA DAVILA ALARCON.- ARTICULO SEGUNDO.-





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

000000 0

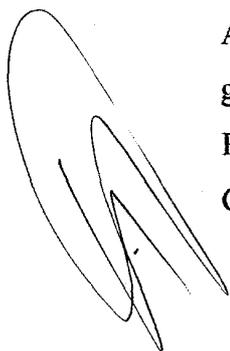


DENOMINACION.- La Compañía se denominará COMERCIAL  
DAVILA ALARCON COMENALCO CIA.LTDA.- ARTICULO  
TERCERO.- OBJETO.- La Compañía al momento de su constitución  
se dedicará : a) Ejercer la actividad mercantil, como comisionista,  
mandatario, distribuidor, proveedor o agente representante de las  
personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad mercantil , sean  
nacionales o extranjeras, de productos, partes, piezas relacionadas y  
conexas con sanitarios para la construcción, griferías; bañeras,  
repuestos; b) Efectuará la compraventa de materias primas, productos  
elaborados y semi elaborados, para el consumo , comercio e industria  
y ganadería ; c) También podrá importar, exportar y comercializar  
artículos de seguridad industrial; d) Podrá importar, exportar,  
comercializar, e industrializar productos naturales, agrícolas e  
industriales en las ramas: alimenticia, electrodoméstica,  
metalmecánica y textil, también podrá importar, exportar y  
comercializar artículos artesanales y de porcelana, bebidas  
alcohólicas, no alcohólicas , de libros , objetos de joyería en general y  
de productos para el consumo popular.- En el futuro se dedicará  
también a la importación , ensamblaje, fabricación y comercialización  
de productos del hogar y de oficina de equipos eléctricos,  
electrodomésticos y de computación.- Podrá dedicarse a la actividad  
agrícola y florícola en todas sus facetas: explotación, procesamiento y  
comercialización de productos agro; al desarrollo de plantaciones y  
cultivos tanto extensivos como intensivos de productos para la  
exportación, pudiendo instalar las plantas procesadoras que requieran  
su expendio, comercialización y acopio de sus productos, tanto para el  
mercado nacional como internacional.- Estas actividades las podrá  
realizar a nivel nacional e Internacional para lo cual podrá crear o

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

abrir comisariatos , bodegas, almacenes y tiendas de comercialización en las diferentes regiones y ciudades del País.- Asimismo podrá tener participación en otras compañías en calidad de socio o accionista.- En consecuencia la compañía podrá importar y exportar, así como realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y más permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La compañía durará cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía , será el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha, pero podrá instalar sucursales, dependencias o agencias y constituir simultáneamente otros domicilios en cualquier sitio del País o del exterior cuando así lo determinen los socios y las necesidades de la sociedad.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de TRES MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA.\$ 3.000,00) dividido en trescientas participaciones de DIEZ DOLARES cada una, iguales, indivisibles y acumulativas.- ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía, una vez perfeccionada su constitución , entregará a cada socio un certificado de aportación no negociable en el que constará el número de participaciones que por su aporte le corresponde, y que será suscrito por el Presidente y Gerente.- ARTICULO OCTAVO.- VOTACION.- Cada participación de diez dólares de Estados Unidos de América da derecho a un voto en la Junta General de Socios.- ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION.- La compañía, será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente.- ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, sea ordinaria o

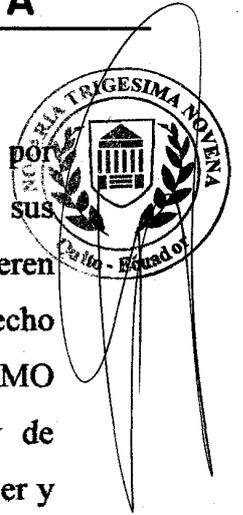




00000 3

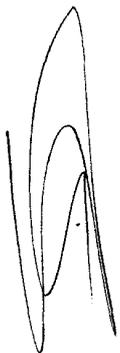
## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

extraordinaria, es el organismo máximo de la Compañía, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, obliga con sus decisiones a todos los socios, inclusive a los que no hubieren concurrido o concurriendo hubieren votado en contra, salvo el derecho de impugnación dispuesto por la Ley.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- A más de las atribuciones señaladas por la Ley de Compañías a la Junta General de Socios le corresponde: a) Conocer y resolver sobre la marcha administrativa y financiera de la Compañía; b) Conocer, examinar y aprobar los balances e informes que presenten los administradores; c) Designar y removerlos por causas legales al Presidente, Gerente, quienes durarán en sus funciones dos años y otros funcionarios que crea indispensable para la buena marcha de los negocios; d) Disponer sobre el reparto de las utilidades; e) Fijar el sueldo del Presidente y del Gerente; f) Encargarse anualmente de la Fiscalización de la Compañía; g) Constituir el fondo de reserva legal y especial según los casos; h) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley y el estatuto; La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente y en forma obligatoria, por lo menos una vez cada año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico o de la Compañía; las convocatorias tanto para Juntas Ordinarias como para las Extraordinarias las hará el Gerente, por su propia iniciativa o cuando lo soliciten por escrito el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las Juntas Generales serán convocadas por la circular interna debidamente firmada como constancia de notificación por el socio citado, por notificación escrita enviado a la Dirección registrada de cada uno de los socios, el cual debe ser recibido con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

para la reunión, y se hará constar expresamente el lugar dentro del domicilio principal de la Compañía en el cual se reunirán, el día, la fecha y hora, de la reunión y los asuntos que van a ser tratados; si el día señalado para la reunión no estuviese presente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, del capital social, se hará una segunda convocatoria, haciendo constar que la Junta se constituirá y podrá resolverlo válidamente, cualquiera que fuere el capital social representado y el número de socios concurrentes; En Junta General solo se tratará los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES Y UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión del asunto de lo que no se crea suficientemente informado; las actas se llevarán de acuerdo con el artículo ciento veintiséis de la Ley de Compañías y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinticinco del Reglamento de las Juntas Generales vigentes, máquina, en hojas debidamente foliadas .- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones, salvo lo dispuesto por la Ley, para su validez y ejecución deberán tomarse por la mayoría absoluta de votos de los Socios presentes, los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTANTE LEGAL.- El representante Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía y en consecuencia su





## NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



administrador es el Gerente, quien a más de las atribuciones y deberes señalados por la Ley, tienen también los siguientes: a) Convocar a la Junta General de Socios; b) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales; c) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques juntamente con el Presidente; d) Suscribir a nombre y en representación de la Compañía, toda clase de actos y contratos así como documentos; e) Celebrar escrituras públicas de compraventa de inmuebles, hipotecas, gravámenes, previa resolución para este caso, de la Junta General de Socios y acompañado como documentos habilitantes a la escritura, copia del acta de Junta General de Socios que autorice la misma, salvo lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; f) Suscribir los certificados de aportación, juntamente con el Presidente; g) Comparecer en juicio como actor y demandado; h) Suscribir el balance y presentar el informe del mismo a la Junta; i) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios presidirá las sesiones y velará por el cumplimiento de la Ley, los estatutos y resoluciones de la Junta; en caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Gerente, con las mismas atribuciones y deberes lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Compañía esta obligada a llevar bajo la responsabilidad del Gerente los Libros Sociales que no podrán ser otros que el Libro de Participaciones y socios; el de talonarios de participaciones; el de actas de Juntas Generales y el Libro de expedientes de Juntas Generales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En caso de disolución y liquidación se estará a las disposiciones de la sección XII de la actual Ley de Compañías, contenida en el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de

noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- CUARTA.-  
SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios de la  
Compañía han suscrito el ciento por ciento del capital social y lo han  
pagado mediante aporte en especie de acuerdo al detalle siguiente:  
MARIA VITELI ALARCON COSTTA: Suscribe MIL  
QUINIENTOS dólares de Estados unidos de América,  
correspondiente a CIENTO CINCUENTA PARTICIPACIONES de  
DIEZ DOLARES CADA UNA, con los siguientes bienes: UNO: Dos  
escritorios FLEXO, tipo curvo de 173 X 0.60, Marca , Area, con  
cajones y gaveta de archivador, incluido una superficie de trabajo de  
180 x 0.60 con tablero corredizo, bloque de cajones triple, filo  
estándar con papeleria y archivador, por un valor de SETECIENTOS  
OCHENTA DOLARES (\$.780).- dos.- Cuatro sillas GEMA de  
Cuerina Negra, Marca AREA, por un valor de DOSCIENTOS  
VEINTE DOLARES (\$ 220).- TRES.- Una computadora de CPU  
IBM 350-P 100 WANMG, Impresora EPSON LX-300 S/N  
IYMY697527, Monitor IBM 14V S/N 2380739, un Teclado IBM S/N  
IYL6063571, por un valor de QUINIENTOS DOLARES(\$500).-  
MARIA CONCEPCION DAVILA ALARCON: Suscribe  
SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES de Estados Unidos de  
América, correspondiente a SETENTA Y CINCO  
PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA, con los  
siguientes bienes: UNO: Un telefax Panasonic KX-F890LA S/N  
865BRC129173 por el valor de CIENTO CINCO DOLARES(\$ 100).-  
DOS .- Máquina de escribir Eléctrica BROTHER GX-8750 S/N  
H0D921151, por el valor de CIENTO VEINTE DOLARES (\$  
120,00).- TRES.- Una sumadora Marca Cassio Modelo DR 120L S/N  
Q502190 por el valor de TREINTA DOLARES.- CUATRO.- Una



# NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

00000 5



computadora CPU Marca IBM 52XMAX S/N 23HY362, Monitor COMPAC S/N 546AF06A1910, Impresora LX 300 S/N CDUYO 14091 y teclado IBM KB 9910 S/N 0128184, por el valor de QUINIENTOS DOLARES (\$500).- EULALIA SUSANA DAVILA ALARCON: Suscribe SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a SETENTA Y CINCO PARTICIPACIONES DE DIEZ DOLARES CADA UNA, con los siguientes bienes: Una Computadora con CPU CREATIVE 52x S/N 3208, CON MONITOR PHILIPS 105E ID-A3KM079, IMPRESORA EPSON STYLUS C 40UX S/N DKNY 615190, Y Teclado Aopen S/N 14409992TCEI por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$750).- Quedando el cuadro de Integración de Capital de la siguiente manera: -----

| SOCIO                           | CAPITAL SOCIAL | CAPITAL PAGADO | NUMERO PART. |
|---------------------------------|----------------|----------------|--------------|
| MARIA VITELIA ALARCON COSTTA    | 1.500          | 1.500          | 150          |
| MARIA CONCEPCION DAVILA ALARCON | 750            | 750            | 75           |
| EULALIA SUSANA DAVILA ALARCON   | 750            | 750            | 75           |
| TOTAL                           | 3.000          | 3.000          | 300          |

Todos los bienes apertados han sido avaluados por todos los socios, por lo que en el futuro no tienen que realizar ninguna clase de reclamo, igualmente manifiestan que transfieren el dominio a favor de la Compañía COMERCIAL DAVILA ALARCON COMENALCO CIA.LTDA.- Todo lo cual lo realizan bajo juramento.- QUINTA.- En todo lo no previsto en esta escritura se entenderán incorporadas las

---

Dr. Fernando Arregui Aguirre  
NOTARIO

normas pertinentes de la Ley de Compañías, las del Código de Comercio y las del Código Civil, en lo que fueren aplicables.-  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- TRAMITE.- Todos los socios autorizan al Doctor Gustavo Alarcón Costta para que realice todos los trámites que sean necesarios para obtener el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato.-  
firmado) Doctor Gustavo Alarcón Costta, Abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Quito.” HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**MARIA VITELIA ALARCON COSTTA**

C.C. 03 0006214 - 9

**EULALIA SUSANA DAVILA ALARCON**

C.C. 170764832-3

**MARIA CONCEPCION DAVILA ALARCON**

C.C. 1706977962



**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Canton, Oringo

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEEULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA: 020006214-2

ALARCON COSTA MARIA VITELIA

EDILYAR SUARANDA ANGEL POLIYI

01 099 00294

ANGEL POLIYI CHAVEZ 42

*Maria Victoria C.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

RIVOCIADO

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

LUIS ALARCON

FAMILIA COSTA

QUITO 20/09/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

693562

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

169 - 0012

0200062149

NUMERO CEDULA

ALARCON COSTA MARIA VITELIA

APellidos y Nombres

QUITO

CANTON

PROVINCIA

CHALQUIZUMBO

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170764832-3

DAVILA ALARCON EULALIA SUSANA

30 MARZO 1.963

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 076 00227

BOLIVAR/GUARANDA ACT.

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 63

*Eulalia D. Alarcon*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E33331132

CASADO PABLO ALFREDO HENESES HERVAS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO DAVILA

VITELIA ALARCON

QUITO 16/04/99

16/04/2011 FECHA DE CADUCIDAD

0004665

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal Supremo Electoral No. 120 - 0194

1707648323

DAVILA ALARCON EULALIA SUSANA

PELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

*[Signature]*

PRESENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

*[Handwritten mark]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170697796-Z  
 DAVILA ALARCON MARIA CONCEPCION  
 CIUDADANO 1962

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO  
 CURSOS DE DOCUMENTOS 001-1 0153 00157  
 REG. CIVIL BOLIVAR, GUARANDA PAG. ACT  
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1962

*Ma. Concepcion Davila*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E1333V1212  
 CATEGORIA RAUL ALBERTO CORONEL S  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO DAVILA  
 MARIA ALARCON  
 MARIA ALARCON  
 JULIO 20/07/2002  
 20/07/2013  
 1072262-00

*Alarcon*  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

130-0194 1706977962  
 NUMERO CEDULA  
 DAVILA ALARCON MARIA CONCEPCION  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 CHAUPICURRI  
 BARROGUA

*Maria Vitelia*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):  
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de Compañía Denominada Compañía Comercial Davila Alarcón COMENALCO Cía. Ltda. que otorga María Vitelia Alarcon Costta, Eulalia Susana Davila Alarcon y María Concepción Davila Alarcon, firmada y sellada en Quito, a nueve de diciembre del año dos mil dos.-

*[Signature]*

Notario 39º  
  
 Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Quito - Ecuador

*[Signature]*

**ZÓN:** Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada **COMERCIAL DAVILA ALARCON COMENALCO CIA.LTDA.** celebrada en esta Notaria el cuatro de diciembre del año dos mil dos, tomé nota de la Resolución 03.Q.IJ.041 de fecha seis de enero del año dos mil tres, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la mencionada compañía.- Quito, a nueve de enero del año dos mil tres.-



**Dr. Fernando Antequi Aguirre**  
Notario Trigesimo Noveno  
Canton Quito

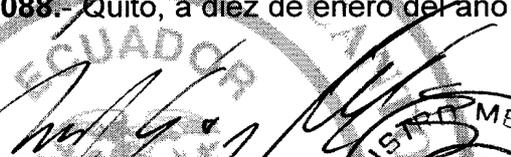
20...

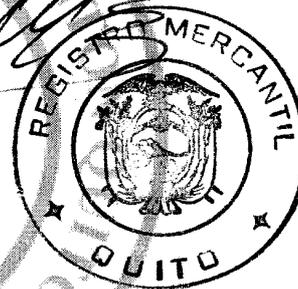


00000 8

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUARENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de enero del año 2.003, bajo el número **0100** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COMERCIAL DÁVILA ALARCON COMENALCO CÍA. LTDA.**", otorgada el cuatro de diciembre del 2.002, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0061**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **001088**.- Quito, a diez de enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBÓR SEGAIÑA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-